

23607 *ORDEN de 2 de octubre de 1989 sobre autorización para la iniciación de enseñanzas en distintos Centros Universitarios.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de las correspondientes Universidades de autorización para la puesta en funcionamiento y desarrollo de determinadas enseñanzas y Centros, de los creados transformados o adscritos por el Real Decreto 1025/1989, de 28 de julio, a partir del curso académico 1989-1990, y teniendo en cuenta los medios materiales y personales con que cuentan, así como lo establecido en las disposiciones adicionales primera y tercera del mencionado Real Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la iniciación de las enseñanzas de los Centros que se señalan en el anexo, a partir del curso académico 1989-1990, una vez sean homologados los correspondientes planes de estudios.

Segundo.-Por la Dirección General de Enseñanza Superior se adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 2 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

ANEXO QUE SE CITA

Universidad de Cantabria

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega (adscrita).

Escuela Universitaria de Enfermería «Casa de Salud Valdecilla», de Santander.

Escuela Superior de La Marina Civil de Santander.

Universidad de Castilla-La Mancha

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete.

Escuela Universitaria de Informática de Ciudad Real.

Especialidad de Industrias Agrarias en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real.

Escuela Universitaria de Trabajo Social de Cuenca.

Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Toledo.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Albacete.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Ciudad Real (adscrita).

Colegio Universitario de Cuenca, Enseñanzas de Derecho.

Escuela Universitaria de Enfermería de Cuenca.

Universidad de León

Especialidades de Educación Especial y de Educación Física de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de León.

Universidad Autónoma de Madrid

Especialidades de Filología Inglesa y Francesa de la Facultad de Filosofía y Letras.

Universidad de Murcia

Especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Murcia.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cartagena (adscrita).

Universidad de Oviedo

Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón.

Universidad de Salamanca

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (segundo ciclo de la Sección de Empresariales).

Diplomatura en Informática, en la Facultad de Ciencias.

Especialidad en Musicología en la Facultad de Geografía e Historia.

Especialidad en Electrónica Industrial en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Zamora (adscrita).

Universidad de Valladolid

Segundo ciclo de Informática, en la Facultad de Ciencias.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Palencia.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Burgos (adscrita).

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Soria (adscrita).

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Valladolid (adscrita).

Universidad de Zaragoza

Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación, en la Facultad de Filosofía y Letras.

Escuela Universitaria Politécnica de Huesca, con las enseñanzas de Ingeniería Técnica Industrial y Agrícola.

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Huesca (adscrita).

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Logroño (adscrita).

Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Teruel (adscrita).

23608 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y enure éstos y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.*

Ilmos. Sres.: La Orden de 31 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) establece, en su artículo 1.º que la Dirección General de Promoción Educativa convocará a principio de cada curso escolar, con cargo a los créditos correspondientes del Presupuesto de Gastos del Departamento, ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

En cumplimiento de dicho mandato, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º, 1 de la Orden de 31 de octubre de 1988, se convocan ayudas para la realización de:

a) Intercambios escolares entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles.

b) Intercambios escolares entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles y alumnos matriculados en Centros docentes de países miembros de la Comunidad Económica Europea.

Para la realización de esta actividad se destinan 88.200.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.321.C.482 de los Presupuestos Generales del Estado.

2. El número máximo de ayudas a conceder será de 5.550, pudiendo incrementarse en función del coste económico de los proyectos presentados, no pudiéndose sobrepasar la cantidad prevista en el párrafo anterior.

3. El valor máximo de cada ayuda individual será de:

a) Intercambios entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles:

Importe por alumno, 12.000 pesetas.

Importe de la bolsa de viaje por Profesor acompañante, 30.000 pesetas.

En el supuesto de los Centros españoles ubicados en las islas Canarias y en el territorio extranjero y de los Centros que intercambien con ellos, estas cuantías podrán ser como máximo de 20.000 pesetas por alumno y de 40.000 pesetas para la bolsa del Profesor(es) acompañante(s).

b) Intercambios entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles y alumnos matriculados en Centros docentes de países miembros de la Comunidad Económica Europea:

Importe máximo por alumno, 22.000 pesetas.

Importe máximo de la bolsa de viaje por Profesor acompañante, 50.000 pesetas.

Segundo.-Podrán solicitar estas ayudas a través de los Directores de sus Centros:

a) Para los intercambios entre alumnos de Centros docentes españoles: Alumnos matriculados en Centros docentes españoles que cursen las enseñanzas de: Sexto, séptimo y octavo de Educación General Básica; primero, segundo y tercero de Bachillerato Unificado y Polivalente; Formación Profesional de primero y segundo grados; Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica.

b) Para los intercambios con alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea: Alumnos matriculados en Centros docentes españoles que cursen las enseñanzas de: Primero, segundo y tercero de Bachillerato Unificado y Polivalente; Formación Profesional de primero y segundo grados; Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica.

Tercero.-Los intercambios escolares deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Serán organizados en dos turnos, con una duración conjunta mínima de quince días y máxima de veintidós días. En cada turno los alumnos que se desplacen residirán en los domicilios familiares de los alumnos del Centro receptor.

b) Tendrán que realizarse entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 1990.

c) El número de alumnos participantes deberá oscilar entre un mínimo de 15 y un máximo de 35.

d) Los alumnos estarán acompañados durante los viajes y la estancia por Profesores del Centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Entre 15 y 17 alumnos: Un Profesor.
- Entre 18 y 25 alumnos: Dos Profesores.
- Entre 26 y 35 alumnos: Tres Profesores.

e) Los alumnos participantes de ambos Centros deberán ser de cursos equivalentes.

f) No podrán agruparse dos o más Centros para la solicitud de realización de un intercambio, excepto cuando se trate de Centros de Educación General Básica de menos de ocho unidades. En este caso, y de acuerdo con el criterio de proximidad geográfica, se podrán agrupar a alumnos de diferentes Centros por iniciativa de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o a instancia de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa. La instancia vendrá firmada conjuntamente por los Directores de los Centros solicitantes o los responsables de los mismos en caso de no existir la figura del Director.

g) Los intercambios entre alumnos de Centros docentes españoles deberán integrarse en la programación anual del curso y tendrán como objetivo básico ampliar el campo de observación de los alumnos, a partir del conocimiento ya asumido de su entorno más inmediato, así como propiciar la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España. A tal fin, sólo podrán realizarse intercambios entre Centros docentes españoles ubicados en distinta Comunidad Autónoma, no estando sujetos a esta condición los Centros domiciliados en Ceuta, Melilla y extranjero.

h) Los intercambios entre alumnos de Centros docentes españoles y alumnos de Centros docentes de países miembros de la Comunidad Económica Europea deberán integrarse en la programación anual del curso, y tendrán como objetivo básico ampliar el campo de observación del alumno, a partir del conocimiento ya asumido de su entorno más inmediato y fomentar el acercamiento a la realidad educativa y cultural de los países miembros de la Comunidad Económica Europea.

Cuarto.-1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que se inserta como anexo I a la presente convocatoria, y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto pedagógico, que deberá contener:

Aspectos generales del intercambio: Consideraciones y criterios para la solicitud del intercambio y su relación con la programación general del Centro.

Aspectos específicos del intercambio: Objetivos específicos y su relación con las áreas de enseñanza. Programa detallado de las actividades que se van a realizar durante el intercambio. Referencia a actividades previstas o preparatoria y actividades previstas con posterioridad a la realización del intercambio.

b) Previsión desglosada de gastos, que incluirá con carácter obligatorio la bolsa del Profesor(es), el importe de las primas a pagar por el seguro concertado por el grupo y los gastos de viaje ida/vuelta (incluidos los Profesores acompañantes).

c) Relación nominal de alumnos propuestos para el intercambio y autorización del padre, madre o tutor para la participación del alumno en el intercambio y para que el que el Director del Centro o responsable, en su caso, perciba en su nombre la ayuda asignada, según modelo que se inserta como anexo II a la presente Resolución.

d) Aprobación del Consejo Escolar del Centro, si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que los sustituya en el caso de los Centros privados no concertados cuando lo tengan establecido.

e) Certificado del Director del Centro de haber remitido al Ministerio de Educación y Ciencia la memoria de evaluación correspondiente, en el supuesto de haber obtenido ayudas en la convocatoria correspondiente al curso 1988/1989.

2. Las solicitudes para la realización de intercambios con alumnos de Centros de países comunitarios deberán acompañar además con carácter obligatorio:

- a) Compromiso formal de aceptación del intercambio por parte del Centro extranjero.
- b) Aspectos generales del Centro extranjero.

3. Las solicitudes para ambas modalidades de intercambio podrán venir acompañadas de informes complementarios de Instituciones o Entidades que avalen el interés de la experiencia.

Quinto.-1. Las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación especificada en el apartado anterior, hasta el 15 de noviembre de 1989 en la respectiva Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o Comunidad Autónoma con competencias en

materia de educación, bien directamente o a través de las dependencias establecidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Los Centros españoles en el extranjero deberán remitir sus solicitudes a la Subdirección General de Educación en el Exterior.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos periféricos de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Educación recabarán de los Servicios de Inspección Técnica de Educación, en el primer caso, y del órgano correspondiente, en el segundo, el informe a que se refiere el artículo 6.º de la Orden de 31 de octubre de 1988. La Subdirección General de Educación en el Exterior recabará dicho informe al Servicio de Inspección Técnica de Educación, Servicios Centrales.

3. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación y la Subdirección General de Educación en el Exterior enviarán, antes del 5 de diciembre de 1989, a la Dirección General de Promoción Educativa las solicitudes que hayan recibido, junto con:

- a) La documentación exigida en el apartado cuarto de esta convocatoria.
- b) El informe a que se refiere el apartado quinto, 2.
- c) Relación de todos los Centros solicitantes, haciendo constar los Centros que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y la causa del incumplimiento.

Sexto.-1. La Dirección General de Promoción Educativa, una vez propuesta la concesión de ayudas por el Jurado de selección establecido al efecto, resolverá la convocatoria y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» los Centros cuyos alumnos resulten beneficiarios de estas ayudas, así como los denegados y excluidos.

2. Dicha Resolución establecerá la cuantía de las ayudas y la forma en que se harán efectivas, que, en todo caso, se ajustará a la siguiente distribución:

- a) El 90 por 100 del total de las ayudas que corresponda a cada Centro beneficiario, antes del 30 de abril de 1990.
- b) El 10 por 100 restante a la presentación de la relación nominal de alumnos participantes, certificada por el Director del Centro, una vez realizado el intercambio.

Séptimo.-1. Los Centros a cuyos alumnos se les haya otorgado ayuda deberán concertar con una Entidad aseguradora una póliza que garantice tanto en el territorio nacional como en el extranjero la cobertura de riesgos por enfermedad, accidentes y responsabilidad civil de alumnos y Profesores. La citada póliza deberá ser exhibida ante la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia u oficina de Educación en el caso de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa como requisito previo a la realización del intercambio.

2. Una vez realizado el intercambio, los Centros cuyos alumnos hayan obtenido ayudas para su realización deberán remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria, Servicio de Actividades de Alumnos, la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del viaje y estancia realizada con detalle de los objetivos cumplidos del proyecto pedagógico que sirvió de base al intercambio.
- b) Sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-El Director general, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Subdirector general de Educación Compensatoria y Subdirector general de Educación en el Exterior.

ANEXO I (a)

INTERCAMBIOS ESCOLARES ENTRE ALUMNOS DE CENTROS ESPAÑOLES

Centro.....

Dirección.....

Teléfono..... Código postal.....

Localidad..... Provincia.....

Número de alumnos participantes..... Curso.....

Número de Profesores acompañantes.....

Fecha prevista para el intercambio..... Días de duración.....

Presupuesto estimado..... pesetas

Centro con el que pretende realizar el intercambio.....

Dirección..... teléfono.....
 Código postal..... Localidad..... Provincia.....
 a de..... de 1989.
 El Director del Centro,

Documentación que presentan los Centros:

- Proyecto pedagógico. Apartado cuarto, 1, a).
- Previsión desglosada de gastos. Apartado cuarto, 1, b).
- Relación nominal de alumnos y autorizaciones. Apartado cuarto, 1, c).
- Aprobación Consejo Escolar. Apartado cuarto, 1, d).
- Certificado del Director. Apartado cuarto, 1, e).
- Informes complementarios. Apartado cuarto, 3.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA.
 MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

ANEXO I (b)

**INTERCAMBIOS ESCOLARES DE ALUMNOS DE CENTROS
 ESPAÑOLES CON ALUMNOS DE CENTROS DE ESTADOS
 MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA**

Nombre del Centro español.....
 Dirección.....
 Teléfono..... Código postal.....
 Localidad..... Provincia.....
 Número de alumnos españoles participantes en el intercambio.....
 Curso.....
 Número de Profesores acompañantes.....
 Fecha prevista para el intercambio.....
 a) Alumnos españoles.....
 b) Alumnos Centro extranjero.....
 Total días de duración del intercambio.....
 Presupuesto estimado..... pesetas
 Nombre Centro extranjero.....
 Dirección..... Código postal.....
 Localidad..... Provincia o Departamento.....
 Estado.....
 ¿Tiene hermanamiento con el Centro extranjero con el que proyecta realizar el intercambio?..... SI NO
 ¿Tiene experiencia en intercambios con Centros extranjeros?..... SI NO
 a de..... de 1989
 El Director del Centro,

Documentos que presenta el Centro:

- Proyecto pedagógico. Apartado cuarto, 1, a).
- Previsión desglosada de gastos. Apartado cuarto, 1, b).
- Relación nominal de alumnos propuestos y autorizaciones. Apartado cuarto, 1, c).
- Aprobación del Consejo Escolar. Apartado cuarto, 1, d).
- Certificado del Director. Apartado cuarto, 1, e).
- Compromiso formal de aceptación por parte del Centro extranjero. Apartado cuarto, 2, a).
- Aspectos generales del Centro extranjero. Apartado cuarto, 2, b).
- Informes complementarios. Apartado cuarto, 3.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA.
 MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

ANEXO II

Don.....
 autorizo a mi hijo(a).....
 alumno del Centro.....
 para realizar el intercambio previsto con el Centro.....
 y al Director(a) del Centro a percibir
 en su nombre la ayuda asignada.

(Fecha y firma del padre, madre o tutor)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23609 RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 361/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don Gregorio Muñoz Herrero, funcionario de la Seguridad Social destinado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 361/1989, contra la Resolución de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 22 de junio de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

23610 RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 307/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don José María Pozuelo del Val, funcionario de la Seguridad Social, destinado en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, el recurso contencioso-administrativo número 307/1989 contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado, contemplada por la de 20 de mayo de 1988.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 22 de junio de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

23611 RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 217/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don Raúl Somolinos Somolinos, funcionario de la Seguridad Social destinado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Guadalajara, el recurso contencioso-administrativo número 217/1989, contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social por el procedimiento de acoplamiento baremado.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 22 de junio de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

23612 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 118/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid se ha interpuesto por doña Emilia Manuela Jiménez Rodríguez, funcionaria de la Seguridad Social, desti-